



003/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

15 ENE 2025

**DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR URBANIZACIÓN
"10 DE OCTUBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 7, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS: A instancia de los Sres. SABINA JULIA CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 4990090, JUAN JOSE CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 4259888, WILMA CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 4371076, FANNY CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 5473214, EDGAR FREDDY CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 6185359, DIONICIA CHIPANA VALERIANO con C.I. 7014173, EDUARDO ANGEL CHIPANA VALERIANO con C.I. 6026054, BENJAMIN ANTONIO CHIPANA VALERIANO con C.I. 7053986, PAOLA CHIPANA VALERIANO con C.I. 14619460, SOFIA QUISPE DE HUANCA con C.I. 4246592, ELIZABETH QUISPE MAMANI con C.I. 4367112, JUAN ALBERTO QUISPE MAMANI con C.I. 7027759, YODI GONZALO QUISPE MAMANI con C.I. 4367113, FELIPA CHAVEZ QUISPE con C.I. 3385375, CARLOS AGAPITO CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 7084361 Y EDUARDO FELIPE CALLISAYA CHAVEZ con C.I. 9148743, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Regular Urbanización "10 DE OCTUBRE" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de fecha 12 de febrero de 2016 y Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de fecha 17 de noviembre de 2025, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014** señala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, indica en su Art. 4, inc. e) **Principio de buena fe:**

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías**, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Asesor Legal
JOSÉ LUIS GARCÍA
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Que, la **Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS)**, en su Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante **Testimonio N° 55/2024** de fecha 16 de enero de 2004, suscrito ante Omar Ramiro Monasterios Alarcon, Notario de Fe Pública N° 16, referente a la Protocolización de Impuestos Sucesorios de una Escritura Pública sobre Declaración de Aceptación de Herencia, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0189333**.

Que, Publicación de Edicto en fecha 22 de mayo de 2024 sobre deslindes según cuadro Cartográfico.

Que, mediante **Testimonio N° 2545 suscrito en fecha 07 de diciembre de 2016**, ante el Dr. Raul Mauricio Paccieri Guachalla, Notario de Gobierno de la Dirección General de Notaria Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula **N° 2.01.4.01.0228685** se evidencia la **Cesión de Áreas** a Título Gratuito de una superficie de **11893.30 m2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Comprobante de Pago **N° 0595078** de fecha 19 de septiembre de 2018 se evidencia la cancelación de **Bs.- 3.656,20 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 BOLIVIANOS)** por Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante el Informe **CITE: DATC/AC/JAQ/667/2015** emitido por el Ing. Julio Adolfo Quispe C., Responsable del Área de Cartografía señala que; "El polígono, había sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, en fecha 06-04-2015..."

- Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:
 - Estas coordenadas determinan una superficie Total de 29294.29 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
 - La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en **Ex Fundo Hichusirca Grande**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7.**

Que, el Informe **CITE: DAT/UV/I/362/2017** de fecha 26 de junio de 2017 emitido por Froilán M. Domínguez Molina – Jefe Unidad de Vialidad refiere que: "1.- La Unidad de Gestión de Sistemas Viales realizo el trazo vial de las arterias colindantes y dentro del sector, en función al plano geo referenciado presentado por los interesados, aprobado según CITE: DATC/AC/JAQ/667/2015 determinando una superficie de 29294.29 m2 y donde las cuotas perimetrales coinciden con las del plano topográfico..."

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UAT/ahmr/P-505/2017** de fecha 24 de noviembre de 2017 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial señala; "La superficie acreditada, según testimonio es 30000.00 m2 de acuerdo a la documentación presentada la planimetría de la Urbanización se encuentra diseñada físicamente sobre 29294.29 m2 existiendo un excedente de 705.71 m2, el cual tendrá que ser objeto de renuncia antes de inscribir en Derechos Reales. La cesión de áreas corresponde a 2307.07 m2 para Área Verde y Equipamiento y 9586.23 m2, para Vías, haciendo un total de 11893.30 m2. De cesión de áreas que esta ubicada y graficada en la planimetría de la URBANIZACION 10 DE OCTUBRE..."

Por tanto, es justificable ya que tiene una Vía estructurante de 18.00 m. y dos Vías de 12.00 m. que esta graficado en la planimetría de la Urbanización ya mencionada además llega al porcentaje a 40.60 %."

Que, por el Informe **CITE: DAT/AC/SMA/0337/2018** de fecha 26 de abril de 2018 emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico – Área de Cartografía señala; "El polígono, ha sido verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA..."

- Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:
 - Estas coordenadas determinan una superficie Total de 29294.29 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
 - La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en **Ex Fundo Hichusirca Grande**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7.**

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.036/2018** de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Abg. A. Geovana Blanco Rodríguez – Jefe de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal refiere que: "De los registros y documentación cursante en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección de General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.; se tiene Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0228685, inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N° 2545 de 29/11/2016 extendido por la Notaria a cargo del Dr. Raúl

Abg. Geovana Blanco Rodríguez
Abg. Josefina Lanza Vique
ASESOR LEGAL
G.A.M.E.A.
DATC - SIMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Mauricio Paccieri Guachalla NOTARÍA DE GOBIERNO, respecto al bien inmueble ubicación en la Ex Hacienda Hichocirca Grande, con una superficie de 11893.30 Mts.2; correspondiente a cesión de áreas públicas a favor del G.A.M.E.A., dentro la aprobación de planimetría de la Urbanización "10 de Octubre" del D-7 de esta ciudad."

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo **GAMEA/CUSMDT/006/2018** de fecha 15 de agosto de 2018 señalan:

"**DICTAMEN:**

De acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante informe CITE: DAT/UAT/061/2018 de fecha 21 de mayo de 2018 e informe CITE: DAT/UAT/ahmr/P-505/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, se establece que los porcentajes de distribución de la cesión de áreas no se enmarcan dentro lo dispuesto por la Ley Municipal N° 328/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, por lo que el trámite de aprobación de Planimetrías de la Urbanización "10 DE OCTUBRE", se somete a la presente Comisión de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el parágrafo IV del artículo 17 de la Ley Municipal señalada líneas arriba.

Luego del análisis realizado por la presente Comisión, se concluye que la cesión de áreas, supera el 40% de la superficie total de su planimetría, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo III del artículo 17 de la Ley N° 328. En este entendido, corresponde ADECUAR los porcentajes de distribución de cesión de áreas, al entorno de Planimetrías aprobadas adyacentes.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley Municipal N° 328 de fecha 12 de febrero de 2016, y existiendo justificación técnica y jurídica, corresponde proceder a la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "10 DE OCTUBRE" Distrito Municipal N° 7..."

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/302/2024** de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico del Área de Cartografía señala; "a) Se actualiza el informe de CITE: DAT/AC/SMA/0337/2018, por lo que el polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.

COORDENADAS WGS - 84 zona 19S		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
1	X=577575.453	Y=8176775.315
2	X=577724.779	Y=8176863.098
3	X=577820.840	Y=8176838.101
4	X=577867.803	Y=8176928.701
5	X=577962.982	Y=8176904.377
6	X=577871.776	Y=8176724.778

COORDENADAS PSAD - 56		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
1	X=577861.205	Y=8177152.988
2	X=577910.531	Y=8177240.771
3	X=578006.592	Y=8177215.774
4	X=578053.555	Y=8177603.374
5	X=578148.734	Y=8177282.050
6	X=578057.527	Y=8177102.451

b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 29.294,29 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

c) La propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en Ex Fundo Hichucirca Grande, del Distrito Municipal N° 7, aclarar que de acuerdo a folio real con matrícula N° 2014010189333, indica Ex Hacienda Ichocirca Grande.

d) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

e) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al Norte Urb. 6 de Marzo, al Este no se evidencia registros, al Sur Urb. 6 de Marzo, al Oeste no se evidencia registros.

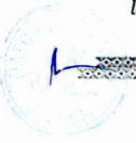
f) De acuerdo a Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Norte Urb. 6 de Marzo, al Este Urb. 6 de Marzo, al Sur Urb. 6 de Marzo, al Oeste S/N."

Que, por Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1282/2024** de fecha 28 de octubre de 2024 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad, refiere: "La Unidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define nombres de las vías existentes con las siguientes:

AVENIDAS	CALLES
- PERU	- FRANCIA
	- PAQUISTAN
	- PARIS
	- VATICANO
	- HONDURAS
	- TAIWAN
	- SENEGAL

Todas las vías colindantes se encuentran consolidadas físicamente, y las vías internas consensuadas con los interesados, por lo mismo, no podrán ser modificadas posteriormente."

Juan Carlos
Lic. Juan Carlos Guachalla
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DATC - SIG-IP





Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/1359/2024** de fecha 14 de noviembre de 2024 emitido por el Arq. David Romero Perez – Procesador Vial refiere que;

"DESARROLLO. -

- De acuerdo al informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017 de fecha 26 de junio de 2017 emitido por la Unidad de Vialidad indica: "La Unidad de Gestión de Sistemas Viales realizo el trazo vial de las arterias colindantes y dentro el sector, en función al plano geo referenciado presentado por los interesados, aprobado según CITE: DATC/AC/JAQ/667/2015 determinando una superficie de 29294.29 m² y donde las cuotas perimetrales coinciden con las del plano topográfico."
- Así mismo, de acuerdo al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/302/2024, menciona que: "En el polígono determinan una superficie total de Área: 29.294,29m², ...".
- El trazo vial del proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización "10 de Octubre", se encuentra definido en función al informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017 de fecha 26 de junio de 2017, la estructura vial del plano de trazo vial emitido en dicho informe se corroboró con la planimetría aprobada de la Urbanización 6 de Marzo. De acuerdo al siguiente detalle:
- ESTRUCTURA VIAL:**

El presente proyecto de planimetría, cuenta con una vía estructurante, que corresponde a la AVENIDA PERU, esta vía, por las características que presenta, se considera vía principal y como función es; vincular las vías estructurantes y la conexión directa con las demás urbanizaciones aprobadas y planimetrías en proyecto de aprobación, para garantizar la continuidad del flujo vehicular.

Por otra parte, la vía por su importancia atraviesa por las siguientes urbanizaciones:

ANCHO DE VIA DE LA AVENIDA PERU			
PLANIMETRÍAS APROBADAS	URBANIZACIÓN 6 DE MARZO	Ancho vial de 18.00m.	ANCHO DE VIA SEGUN PLANIMETRÍAS APROBADAS.
	URBANIZACIÓN NUEVA SANTA CRUZ	Ancho vial de 18.00m.	
PLANIMETRÍA EN PROCESO DE APROBACIÓN	URBANIZACIÓN 10 DE OCTUBRE	Ancho vial de 18.00m.	ANCHO DE VIA SEGUN PROYECTO DE PLANIMETRÍA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO DE APROBACIÓN.

La AVENIDA PERU, se encuentra establecido, dando continuidad con el ancho de vía, conectando con el proyecto de aprobación de planimetría de la URBANIZACIÓN "10 DE OCTUBRE".

Respecto a la CALLE VATICANO, de acuerdo a la planimetría aprobada de la Urbanización 6 DE MARZO, esta se encuentra con un ancho de vía de 12.00m., misma que deberá ser de estricto cumplimiento por el proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización "10 DE OCTUBRE".

Respecto a la CALLE HONDURAS, CALLE PAQUISTAN, CALLE TAIWAN, CALLE SENEGAL, estas vías se encuentran definidas de acuerdo al informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017, con un ancho vial de 12.00m., donde el proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización "10 DE OCTUBRE" se encuentra cediendo para las vías un ancho total de 6.00m., asumiendo un total de 12.00m. Aclarar que, en la Calle honduras, Calle Paquistán, Calle Taiwan y Calle Senegal, las Áreas colindantes deberán alinearse a los 12.00m. de ancho vial, a razón de que las mismas no cuentan con planimetrías aprobadas. Tal cual indica el informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017.

Por todo lo demostrado, según el principio de conectividad y continuidad a la estructura vial, la AVENIDA PERU con un ancho de vía de 18.00m. y las arterias de 12.00m. de ancho vial, absorben manera significativa el uso de la superficie de las demás áreas, así mismo, el proyecto cuenta con vías internas, considerados de penetración, con un ancho de 10.00m. como mínimo. La supresión de las vías de penetración ocasionaría una mala planificación respecto a las dimensiones establecidas de los lotes, tanto del frente mínimo de lote y el Área mínima de superficie de lote, por lo que, la morfología del proyecto de planimetría y el diseño de los lotes de cada manzana, exige la apertura de las vías de penetración para la comunicación directa hacia las vías de primer orden y las vías estructurantes.

- La nominación de calles y avenidas INF/SMIP/DATC/UV/NCA/1282/2024. definieron se en función al informe con CITE: INF/SMIP/DATC/NCA/1282/2024.

CONCLUSIÓN. -

- Por lo tanto, se actualiza el informe en función al plano de trazo vial emitido mediante el informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017, donde las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE FRANCIA CALLE PARIS	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE HONDURAS CALLE PAQUISTAN	2.50	7.00	2.50	12.00





CALLE TAIWAN CALLE SENEGAL CALLE VATICANO				
Vía tipo de 18.00 AVENIDA PERU	3.00	12.00	3.00	18.00

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía REGULAR, de la URBANIZACIÓN "10 DE OCTUBRE", deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
- Para el efecto, se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle emitido mediante informe con CITE: DAT/UV/I/362/2017.
- La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico respecto a los trazos viales y la estructura vial del proyecto de planimetría, por lo que, los demás datos técnicos y antecedentes legales del presente trámite, deberán verificarse por el Área correspondiente."

Que, por Informe **CITE: INF/DATC/UAT/3788/2025** de fecha 28 de julio de 2025 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi de la Unidad de Administración Territorial señala: "

La Planimetría de la **URBANIZACION "10 DE OCTUBRE"** (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	300.00	1	300.03	1	597.07
2	300.00	2	300.00	2	300.01
3	300.00	3	300.00	3	300.04
4	300.00	4	300.00	4	300.19
5	300.00	5	300.00	5	300.03
6	300.00	6	300.01	6	300.21
7	300.00	7	300.00	7	300.04
8	300.02	8	300.00		
9	300.00	9	300.00		
10	300.00	10	300.00		
11	300.00	11	300.00		
12	300.00	12	300.00		
13	538.53	13	575.02		
TOTAL	4138.55 m2	TOTAL	4175.06 m2	TOTAL	2397.59 m2

MANZANA D		MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	309.00	1	300.01
2	308.05	2	300.00
3	308.22	3	300.00
4	309.16	4	300.00
5	309.28	5	300.00
6	308.17	6	300.00
7	308.09	7	300.02
8	307.00	8	300.00
		9	300.00
		10	300.00
		11	300.00
		12	300.00
		13	322.77
		14	300.00
TOTAL	2466.97 m2	TOTAL	4222.80 m2

Distribución de Superficies por Usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	17400.97 m2	59.40 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	2307.07 m2	7.88 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9586.25 m2	32.72 %
TOTAL	29294.29 m2	100.00 %

CONCLUSIONES:

De acuerdo al Folio Real 2.01.4.01.0189333 cuenta con una superficie de 30000.00 m2 con una superficie Restante de 18106.70 m2, y según informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/302/2024** indica que la superficie según levantamiento topográfico es de **29294.29 m2**, datos que no llegan a contar una **diferencia de 705.71 m2**, superficie que deberá ser considerado como Área Sujeta a Renuncia.

La cesión de áreas corresponde a **2307.07 m2** para Área Verde y Área de Equipamiento con un porcentaje del 7.88 %, y **9586.25 m2** para Área de Vías Públicas con un porcentaje de 32.72 %. **Haciendo un Total de 11893.32 m2 con un porcentaje total de 40.60 %**. Superficie que fue regularizado por la Dirección General de Asesoría Legal mediante el Folio Real 2.01.4.01.0228685 con una superficie de 11893.30 m2 y Testimonio 2545/2016 de Protocolización de minuta de Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





En cuanto a la cancelación por el concepto de Derecho de Urbanización la misma fue efectivo de acuerdo a lo calculado mediante el informe **CITE:DAT/UAT/ahmr/P-505/2017** y como muestra de ello dentro del expediente se encuentra el Comprobante de Pago N° **0595078** por concepto de Derecho de Urbanización con una suma de 3656.20 Bs.

Por la Data de los Años y la actualización efectuada a la Documentación de Derecho Propietario se procede a la actualización del informe **CITE:DAT/UAT/ahmr/P-505/2017** al igual que los datos que en ella se describen con el presente informe.

DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA.

DE LA MISMA FORMA CABE INDICAR QUE EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO AUTOR QUE FIRMA LA PLANIMETRÍA."

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-65/2025** de fecha 22 de septiembre 2025 emitido por los Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Marcos Marca Quispecahuana y Abg. Luis Angel Osco Ucedo – Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales señalan que "...al respecto verificada los antecedentes digitales y físicos de los procesos de gestiones 2017/2025 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal informamos que:

- No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto de la URBANIZACION "10 DE OCTUBRE", del Distrito Municipal N° 7."

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-052/2025** de fecha 06 de octubre de 2025 emitido por la Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Sergio G. Barea Andia, Abg. Severino Cruz Condori, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Jose Y. Condorena Conde y Abg. Doris Vega Hurtado, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales señalan "En atención a lo solicitado de la revisión integral de los procesos penales a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación a la URBANIZACION "10 DE OCTUBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 del Municipio de la ciudad de El Alto."

CONSIDERANDO IV.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de Áreas Publicas suscritas y registradas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización y mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo quedan enmarcados dentro de la **Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal N° 948/2025.**

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR de la URBANIZACIÓN "10 DE OCTUBRE"**, ubicada en el Distrito Municipal No. 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe **CITE: INF/DATC/UAT/3788/2025** de fecha 28 de julio de 2025:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.02
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	538.53
TOTAL	4138.55 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	300.03
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.01
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	575.02
TOTAL	4175.06 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	597.07
2	300.01
3	300.04
4	300.19
5	300.03
6	300.21
7	300.04
TOTAL	2397.59 m2

Alc. José Luis Sánchez
ASESOR LEGAL
DATC - SINI EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	309.00
2	308.05
3	308.22
4	309.16
5	309.28
6	308.17
7	308.09
8	307.00
TOTAL	2466.97 m2

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	300.01
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.02
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	322.77
14	300.00
TOTAL	4222.80 m2

Distribución de Superficies por Usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	17400.97 m2	59.40 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	2307.07 m2	7.88 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9586.25 m2	32.72 %
TOTAL	29294.29 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme **Testimonio N° 2545 suscrito en fecha 07 de diciembre de 2016**, registrada en Derechos Reales bajo el **Folio Real con N° 2.01.4.01.0228685** de una superficie de **11893.30 m2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas de la **URBANIZACIÓN "10 DE OCTUBRE"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme señala la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Varcochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO
DATC - SMTP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hector Ramos Alvarez
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica A. Muñoz Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

